

**TÍTULO: Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda, de Presupuestos y Gastos y de Función Pública y de la Subsecretaría, por la que se crea un grupo de trabajo para la elaboración del plan de acción para la transformación digital en el ministerio de hacienda y función pública.**

<b>REGISTRO NORM@DOC:</b>	53079
<b>BOMEH:</b>	4/2017
<b>PUBLICADO EN:</b>	
<b>Disponible en:</b>	
<b>VIGENCIA:</b>	
<b>DEPARTAMENTO EMISOR:</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública
<b>ANÁLISIS JURÍDICO:</b>	
<b>MATERIAS:</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública Administración electrónica

### TEXTO

El artículo 14 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece que cada ministerio contará con un Plan de acción para la transformación digital, que comprenderá las actuaciones en materia de administración digital, tecnologías de la información y comunicaciones a desarrollar en el conjunto del departamento y sus organismos públicos adscritos.

De acuerdo con el apartado 2 del propio artículo 14, la propuesta de plan se elaborará de acuerdo con las directrices de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (actualmente, Secretaría General de Administración Digital) y las líneas estratégicas establecidas por el Comité de Estrategia TIC y recogerá de forma concreta los servicios que el ministerio tiene previsto desarrollar, especialmente los dirigidos a la prestación de servicios a ciudadanos y empresas, su planificación temporal, los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios y los contratos que se deban realizar.

Al respecto de lo establecido en el precepto reproducido, debe señalarse que el Plan de transformación digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020) fue aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de octubre de 2015 y que las directrices para la elaboración de los planes de acción departamentales han sido elaboradas en el mes de julio de 2016 por un Grupo de trabajo constituido al efecto.

Adicionalmente, debe aludirse a la publicación en el BOE, con fecha 2 de octubre de 2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Dicha norma contempla que la tramitación electrónica debe constituir la actuación ordinaria de las administraciones públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes y al principio de transparencia. Esta Ley recoge en su texto una regulación completa y sistemática de las relaciones ad extra entre las administraciones y los ciudadanos y empresas, tanto en lo referente al procedimiento administrativo como al ejercicio de la potestad reglamentaria y la iniciativa legislativa.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, publicada en el BOE con idéntica fecha, consolida un escenario en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser la regla general y no la excepción. Esta Ley regula las relaciones ad intra de las administraciones públicas en lo referido a su organización interna y las relaciones entre ellas.

Ambas Leyes consideran, en sus exposiciones de motivos, que el desarrollo de la administración digital se configura como una política de Estado, factor de transformación de la sociedad y de la economía y elemento de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ocupa dentro de la Administración General del Estado un lugar destacado por su iniciativa y capacidad en el desarrollo de la administración digital. No obstante, este desarrollo no ha sido homogéneo. Esto es atribuible, en primer término, al mayor peso otorgado a la vertiente externa de la gestión, en lógica respuesta a las demandas ciudadanas, existiendo todavía metas por alcanzar en la utilización de las nuevas tecnologías, especialmente en el ámbito de la gestión interna. Por otra parte, esta dinámica ha sido diferente en los diversos centros, circunstancia en la que han tenido indudable peso los diferentes medios e instrumentos con que han contado para enfrentarse, muchas veces de forma individual y aislada, con una tarea de tan elevada complejidad, que requiere resolver problemas de naturaleza diversa, no sólo tecnológica, sino también jurídica, instrumental, financiera, de control, procedimental, organizativa o de gestión de los recursos humanos. Por este motivo, los trabajos del Grupo deben implicar no solo a las áreas TIC sino también, y de modo fundamental, a las áreas funcionales del ministerio.

Por ello, en el marco de la política marcada por el Gobierno de acelerar los procesos de desarrollo de la Administración digital y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministro de Hacienda y Función Pública, las Secretarías de Estado de Hacienda, de Presupuestos y Gastos y de Función Pública y la Subsecretaría del Departamento resuelven:

### **PRIMERO**

Se constituye un Grupo de trabajo para la elaboración del Plan de acción para la transformación digital en el Ministerio de Hacienda y Función Pública ("Grupo" en lo sucesivo).

La propuesta del plan de acción responderá a los siguientes objetivos básicos:

- Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, relativas a la aprobación de los planes de acción departamentales para la transformación digital.

- Dar cumplimiento, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre.

- Impulsar la implantación en el ministerio de las acciones, informes y propuestas contenidas en el Plan de transformación digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), así como aquellas medidas de transformación digital, que en su caso afecten a este Departamento que se incluyan en otros planes de reforma o transformación de la Administración.

- Efectuar un análisis del estado actual de desarrollo de la administración digital en la generalidad de los centros y organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Acelerar el proceso de desarrollo de la administración digital en el Ministerio de Hacienda y Función Pública de forma que, sin descuidar la vertiente externa de la misma, se ponga el acento en la eliminación del uso del papel para la confección de documentos públicos administrativos, siendo sustituido por soporte digital, al menos en la gestión interna del Departamento, impulsando para ello la tramitación electrónica de los procedimientos.

- Facilitar el uso de herramientas comunes y servicios compartidos por parte de los centros y organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Arbitrar soluciones compartidas, realizar estudios, efectuar recomendaciones y proponer planes y medidas de apoyo, con el fin de conseguir un desarrollo armónico de la administración digital en el departamento, tanto en su organización central como territorial.

### **SEGUNDO**

El Grupo estará adscrito a la Comisión de Administración Digital del departamento e informará mensualmente a su Comisión Permanente sobre los planes y trabajos realizados.

### **TERCERO**

1. Se designa presidente del Grupo de trabajo y coordinador de la elaboración del Plan de acción para la transformación digital en el Ministerio Hacienda y Función Pública al Inspector de los Servicios D. Ángel Esteban Paúl.

2. Además, se integrarán en el Grupo de trabajo:

-D. Óscar Robledo Pascual, Subdirector General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Subsecretaría, que tendrá a su cargo la Secretaría del Grupo.

En representación de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- D. Ignacio Fraiso Aranguren, Subdirector General de Planificación y Programación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- D. Juan Carlos Gamarra Mompeán, Vocal Asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En representación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

- D. José María Sobrino Moreno, Subdirector General de Aplicaciones de Contabilidad y Control de la Intervención General de la Administración del Estado.

- D. Ignacio Gutiérrez Gilsanz, Subdirector General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Dirección General de Presupuestos.

En representación de la Secretaría de Estado de Función Pública

- D<sup>a</sup>. Nimia Rodríguez Escolar, Subdirectora General de Coordinación de las Unidades TIC de la Secretaría General de Administración Digital.

- D. Jesús Casado Barrio, Vocal Asesor de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En representación de la Subsecretaría

- D<sup>a</sup>. Ángeles González Rufo, Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

- D<sup>a</sup>. María José de Mariano Sánchez-Jáuregui, Vocal Asesora. Jefa de la Unidad de Gestión de Contenidos en la Red de la Secretaría General Técnica.

3. Los miembros del Grupo recibirán, a los efectos de los trabajos de éste, el apoyo de los centros o unidades en los que están destinados.

4. El Grupo, a través de su Presidente, podrá recabar la colaboración, bien mediante la asistencia a reuniones concretas, bien mediante la realización de los estudios o informes cuya necesidad sea acordada, de unidades o expertos con destino en el Ministerio de Hacienda y Función Pública o en sus organismos o entes adscritos al mismo. Asimismo, el Grupo de trabajo podrá decidir la constitución de subgrupos de trabajo para el examen de concretas materias.

5. El Grupo podrá proponer al Subsecretario del departamento la contratación de los medios humanos y materiales que juzgue necesarios para la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de acción, en el marco de lo previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en las normas equivalentes de las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, deberá contar con el criterio de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

6. El Grupo se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sin que sea necesaria la dotación de créditos para su funcionamiento.

7. Los miembros del Grupo actúan por razón del cargo y, por tanto, sin derecho a percibir retribución o compensación complementaria alguna por el desempeño de sus funciones dentro de dicho Grupo, así como tampoco las unidades o expertos del Ministerio de Hacienda y Función Pública o sus organismos o entes adscritos al mismo cuya colaboración se recabe ya sea para asistir a reuniones concretas o para realizar los estudios o informes cuya necesidad se acuerde

#### **CUARTO**

1. El Grupo deberá aprobar inicialmente, en la reunión constitutiva, un Plan de trabajo, en el que se especifiquen las prioridades, las tareas a desarrollar y sus normas internas de actuación.

2. En el plazo de tres meses a partir de la aprobación de la presente resolución, el Grupo deberá someter al conocimiento y aprobación de la Comisión de Administración Digital del departamento una propuesta de Plan de acción para la transformación digital en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se delimitarán las principales necesidades y problemas a resolver y las acciones que se deberán acometer, así como el calendario indicativo de las mismas.

El Plan de acción debe contener, como mínimo:

- Un informe de evaluación de la situación actual de la administración digital en el ministerio. A estos efectos, podrá solicitar de los diversos centros y organismos la información que resulte precisa.

- Un estudio sistemático de las necesidades e insuficiencias (normativas, instrumentales, procedimentales, financieras, de formación, etc.) cuya resolución sea precisa para el desarrollo general de la administración digital en el departamento.

- Las propuestas que se consideren necesarias para dar cumplimiento a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, a la Estrategia TIC y, en general, para favorecer el desarrollo de la administración digital en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Un conjunto de recomendaciones en relación con acciones de apoyo, criterios de organización, política de personal, dotación de equipos, etc., que deban ser trasladadas a los centros y organismos dependientes del ministerio, que deberán contar con el criterio de la Subdirección General de Recursos Humanos del departamento.

- La determinación de áreas de trabajo susceptibles de acciones inmediatas o planes parciales, especialmente las que tengan una mayor repercusión en la eliminación de los documentos en papel y su sustitución por documentos electrónicos.

- Una adecuada delimitación de los objetivos y metas perseguidos, de las medidas que se juzgan necesarias para el cumplimiento de tales objetivos y los responsables de cada una de las medidas.

- Un sistema de indicadores que permita el seguimiento de los avances en la ejecución de las acciones así como objetivos cuantificados relativos a los avances esperados derivados del Plan en las diversas áreas, con los calendarios estimados de ejecución.

- El establecimiento de herramientas que permitan el análisis de datos para la toma de decisiones, tanto en el ámbito de la organización interna como en el relativo a la elaboración, análisis y evaluación de políticas públicas.

- Un estudio financiero sobre los costes previsibles para alcanzar estos objetivos, con determinación, en su caso, de las necesidades de contratación externa.

- Los calendarios relativos a las acciones y medidas contenidas en el Plan. El Plan de acción tendrá una duración de cuatro años, hasta 31 de diciembre de 2020, aunque podrá revisarse anualmente.

3. Sin perjuicio de que el Grupo incorpore el resultado de sus propuestas y estudios al Plan mencionado, elaborará, cuando las circunstancias o la urgencia lo exijan, acuerdos o recomendaciones parciales, cuya adopción anticipada será razonada en el Plan.

4. Las medidas incluidas en la resolución se efectuarán sin incremento de dotaciones, de retribuciones ni de otros gastos de personal.

5. Con posterioridad a la aprobación del Plan de acción, durante el tiempo previsto para su ejecución, el Grupo deberá realizar el seguimiento del mismo e informar, mensualmente, a la Comisión Ministerial de Administración Digital sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

#### **QUINTO.**

Lo previsto en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de lo dispuesto en el Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), por lo que solo se aplicará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuanto sea compatible con su normativa específica.

#### **SEXTO**

La presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y Economía, Industria y Competitividad.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

José Enrique Fernández de Moya Romero

Alberto Nadal Belda

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Elena Collado Martínez

Felipe Martínez Rico